

Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 de abril de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 717/71, Artículo 1°, Apartado 5.2. y la política nacional n° 50. En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras ubicadas en el partido de Coronel Pringles, designadas catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección C, Manzana 243, Parcelas 4 y 5, Superficie 2.500 m2. cada una, propiedad del señor PALMIRO MILANI y Circunscripción XIII, Sección C Manzana 266, Parcela 3, Superficie 1.250 m2., de propiedad del señor IGNACIO FISMAN, con destino a la construcción de un Barrio Obrero en esa localidad.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO 1973- CARACTER 1- JURISDICCION 5- UNIDAD DE ORGANIZACION 4- ITEM 12- FINALIDAD 6- FUNCION 2- PROGRAMA 3- SECCION 2- SECTOR 5- PARTIDA PRINCIPAL 10- SUBPRINCIPAL 1- PARCIAL 10- UBICACION GEOGRAFICA 200- N° UNICO DE IDENTIFICACION 345.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Ma

[Signature]
 55

[Signature]
 1

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]